

URCI 2013-050

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL
EJERCITO "ESPE"**

AÑO 2013

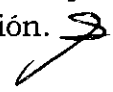
COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- 1) **El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha**, representado por el economista Gustavo Baroja Narváez, Prefecto de Pichincha; a quien en adelante se le denominará **"El Gobierno Provincial"**, y;
- 2) **La Escuela Politécnica del Ejército**, representada por el señor Coronel de Estado Mayor Conjunto, Mauricio Chávez Charro, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará **"La ESPE"**.

Las Partes libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. Mediante **memorando 8-SDE-13 de 14 de febrero del 2013**, la Ing. Renata Laso, de la Secretaría Sectorial de Desarrollo Económico se dirige a la Dirección de Gestión de Sindicatura, e indica que el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con la Politécnica del Ejército-ESPE, se ha enviado para la firma del Rector, siendo este remitido con algunas modificaciones realizadas, por lo cual solicita criterio legal y el análisis correspondiente de los cambios sugeridos para proceder a su legalización. 

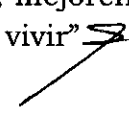
URCI 2013-050

1.2. Luego de recibir la documentación solicitada en memorando **156-DGS-13 de 21 de febrero del 2013**, el doctor Juan Ortiz León Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Pichincha, se dirige a Secretaría Sectorial de Desarrollo Económico (SDE), e indica que en atención al MEM-8-SDE informa que las referidas observaciones se encuentran apegadas a Derecho, razón por la cual se considera que desde el punto de vista estrictamente jurídico, es procedente la suscripción del convenio en mención.

1.3. Luego de recibida la documentación solicitada con **memorando 173-DGS-13 de 1 de marzo del 2013**, a la Secretaría Sectorial de Desarrollo Económico, se procede a la elaboración definitiva del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Pichincha y la Escuela Politécnica del Ejército "ESPE".

1.4. En Art. 350 de la Constitución del Ecuador, establece que el Sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con lo objetivos del régimen de desarrollo.

1.5. La Carta Magna puntualiza, en su Art. 385 que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
2. Recuperar, fortalecer y potencializar los saberes ancestrales,
3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir" 

URCI 2013-050

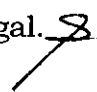
1.6. A su vez el Art. 386 de la Carta Magna manifiesta: “El Sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, Institutos de Investigación Públicos y Particulares, Empresas Pública o Jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.

1.7. El Art. 387 manifiesta que será responsabilidad del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; promover la generación y producción de conocimientos, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potencializar los haberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir.

1.8. El literal f) del Art. 42 del COOTAD, otorga a los Gobiernos Provinciales la competencia exclusiva de fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

1.9. El GADP, es una Corporación de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia. Como tal, persigue entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo cultural y material de la Provincia, el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer su desarrollo institucional, ampliar su ámbito de acción y mejorar la calidad de los servicios que presta a la comunidad.

1.10. El GADP, por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico y a través de las Direcciones de Gestión de Economía Solidaria y Gestión de Apoyo a la Producción; han diseñado y desarrollado varios programas y proyectos que permiten atender las demandas, requerimientos y necesidades más sentidas de la población a la cual representan, con el objetivo de contribuir a mejorar, de manera sostenida, la capacidad productiva, comercial, industrial y turística de la Provincia de Pichincha.

1.11. Dentro de las políticas sectoriales y estrategias de intervención la Secretaria Sectorial de Desarrollo Económico, cuenta con Unidades Desconcentradas tales como la Hacienda San Marcos, la Central de Bambú y la Central Piscícola de Nanegal. 

URCI 2013-050

1.12. De acuerdo al Estatuto de la Escuela Politécnica del Ejército, Art. 1.- "La Escuela Politécnica del Ejército es una Institución de Educación Superior, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrocinio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto No. 2029, publicado en el Registro Oficial No.487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el presente estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades".

1.13. La ESPE cuenta con varios Departamentos y Carreras que forman profesionales directamente vinculados con el desarrollo económico y productivo de los sectores agrícola, comercial, industrial, turístico y otros de la Provincia de Pichincha y del País en general. Cuenta También con una excelente infraestructura y laboratorios de última generación para apoyar la investigación y la vinculación con la colectividad.

1.14. Es función principal de las universidades y escuelas politécnicas, el estudio y el planteamiento de soluciones para los problemas del país; por lo que, la cooperación interinstitucional del GADPP con las instituciones de Educación Superior es un instrumento pertinente al mejor cumplimiento de su gestión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio regla la cooperación interinstitucional y determina los compromisos y obligaciones de las partes, particularizando la relación jurídica que origina desde su celebración y que contraen los intervinientes al amparo de la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

- ✦ Implementar y desarrollar conjuntamente proyectos de investigación técnica entre el Gobierno Provincial y la ESPE, a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades de la población, con el objeto de contribuir a mejorar de manera

URCI 2013-050

sostenida, la competencia tecnológica y la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Pichincha.

- ✚ Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos Instituciones, que permitan la ejecución de proyectos de investigación, transferencia de tecnología, capacitación y prestación de servicios Agro productivos dirigidos preferentemente a los pequeños y medianos productores de la Provincia de Pichincha.
- ✚ Impulsar, promover, financiar dentro de lo que sea posible la ejecución de planes, programas y proyectos de carácter científico, técnico y social, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la colectividad.
- ✚ Incorporar a los jóvenes, desde su época estudiantil, en el desarrollo de los sectores productivos ubicados principalmente en áreas rurales de la Provincia de Pichincha, reactivando este sector a fin de favorecer a la economía nacional. Para alcanzar este objetivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha proporcionará las facilidades para que los estudiantes de las distintas carreras de la ESPE puedan realizar pasantías en los proyectos de la Corporación Provincial. De igual forma, se propondrán y asistirán temas de tesis de interés del Gobierno Descentralizado de la Provincia de Pichincha, previas a obtener el título profesional, relacionado con proyectos prácticos que favorezcan a las comunidades rurales, promoviendo la organización y creación de pequeñas y medianas empresas rurales gestionando el financiamiento y los servicios, que permitan elevar la productividad y el encadenamiento efectivo del pequeño productor a los mercados nacionales y globales, o que desarrollen e incorporen nuevas tecnologías que permitan la obtención de productos económicamente rentables y ambientalmente sustentables, que garanticen la seguridad alimentaria de Pichincha.
- ✚ Para la ejecución de estos objetivos se celebraran convenios específicos sustentados en los respectivos proyectos y para el caso de que se trate de servicios o consultoría corresponderá

URCI 2013-050

aplicar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece los procedimientos de contratación Convenio ESPE.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- Establecer, en forma conjunta, las áreas técnicas administrativas de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio e incorporarlas en un Plan Anual de Trabajo.
- Definir los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se puedan realizar e incorporarlos en el Plan Anual de Trabajo.
- Una vez que se defina la agenda de trabajo, las dos Instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a los sitios de trabajo, a la información disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones, entre otros.
- Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas, para el adecuado desarrollo del presente convenio.
- Gestionar, en la medida que sea posible, la consecución de recursos nacionales o internacionales que permitan realizar los proyectos contemplados en el Plan Anual de Trabajo.
- Realizar reuniones e informes trimestrales de seguimiento y evaluación del Plan Anual de Trabajo.

4.2. EL GADPP DE PICHINCHA SE COMPROMETE A:

- Coordinar la participación de sus profesionales en los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o gestión institucional que se puntualicen en la Plan Anual de Trabajo.



GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 13-DGS-2013



ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2013-050

- Permitir la utilización de espacios e instalaciones de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, a saber: el Centro de Transferencia Tecnológica San Marcos, la Piscícola de Nanegal y El Centro del Bambú; previa definición conjunta del Plan Anual de Trabajo, para desarrollar proyectos de investigación o de prácticas o pasantías estudiantiles.
- Permitir que profesionales colaboren en la orientación técnica de tesis de grado, pasantías de estudiantes de la ESPE, quienes actuarán como facilitadores y nexos de unión entre la ESPE y los sectores rurales o comunidades indígenas de la Provincia o en proyectos del GADP.
- Difundir en los medios de comunicación de la institución, un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos que se ejecuten producto del presente convenio, con el fin de difundirlos a toda la comunidad.
- Sugerir temas de tesis de grado y remitir a la ESPE temas de tesis de grado que contarán con asistencia y/o auspicio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para conocimiento de los señores directivos de carrera, estudiantes y egresados de la ESPE que tengan relación con proyectos aplicables en el sector productivo urbano o rural de la provincia.
- Incorporar a profesionales de distintas ramas en los proyectos de capacitación a sectores rurales pobres de Pichincha.
- Enviar a la ESPE requerimientos de servicios a la comunidad para los sectores rurales pobres, que pueden ser atendidos a través del desarrollo de proyectos integradores, en las carreras con especialidades afines a los requerimientos.

4.3. LA "ESPE" SE COMPROMETE A:

- Poner a disposición, para la realización del convenio, su capacidad instalada, que fuera necesaria

URCI 2013-050

- Motivar a que estudiantes de la ESPE realicen sus pasantías o elaboren sus tesis de grado, en el marco del presente convenio.
- Permitir el involucramiento de profesores y de estudiantes de los últimos años de las carreras señaladas en proyectos de toda índole desarrollados para el bienestar de la ciudadanía de Pichincha.
- Facilitar la capacitación de los profesionales del GADP, mediante cursos, seminarios u otros programas que sirvan como metodologías para actualizar los conocimientos.
- Difundir a los directores de departamento de carrera, docentes y estudiantes; temas de tesis de interés para el Consejo, así como problemas de las comunidades que pueden ser solucionados a través del desarrollo de proyectos integradores.

QUINTA.- DE LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO:

Para llevar a cabo la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades comprometidas mediante este convenio, se conformará un Comité de Coordinación integrado por dos (2) Representantes de cada una de las partes, cuya designación será comunicada por escrito. Sin embargo, la coordinación y supervisión del presente convenio, por parte del GADP, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico, lo cual no excluye la participación de otras Secretarías, Direcciones Técnicas y Operativas del Consejo. Corresponde al Comité de Coordinación, elaborar el Plan Anual de Trabajo y obtener la aprobación de las autoridades institucionales.

SEXTA: EJECUCION DEL CONVENIO.-

Para tener un mejor control de la adecuada ejecución del presente convenio, los miembros del Comité de Coordinación, suscribirán Actas, al momento en que se concluya cada uno de los proyectos contenidos dentro del Plan Anual de Trabajo, en las que se dejará constancia de lo actuado.



URCI 2013-050

Los trabajos que se produzcan durante la ejecución del presente convenio serán aprobados por los miembros del Comité de Coordinación.

Una vez concluidos, los trabajos se entregarán a las dos Instituciones. Aquellos que tengan un enfoque comunitario, serán entregados para su aplicación a la comunidad respectiva mediante un Acta de Entrega Recepción.

Para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollen en función del Plan Anual de Trabajo y el Plan Operativo Anual, se suscribirán convenios específicos. Los convenios específicos se sustentarán en proyectos, para cuya ejecución se definirá el alcance de los mismos, responsabilidades de las partes, presupuesto, cronogramas de ejecución, formas de financiamiento y otros compromisos de las partes.

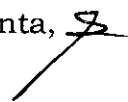
SEPTIMA.- RELACION LABORAL:

En la ejecución del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación de servicio público o laboral del personal que su contraparte asigne para la ejecución de este convenio y de los convenios específicos, en virtud de que el personal que trabajará en el Convenio, tiene relación laboral con cada institución.

OCTAVA.- RECIPROCIDAD:

Las Partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si durante la ejecución del presente convenio se obtuvieren resultados susceptibles de apropiación de propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a la institución que la generó y al proyecto, y si la generación es compartida, corresponderá a las dos partes.

NOVENA.- DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:

El GADP y la ESPE acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de las acciones, podrán ser publicados independientemente por cualquiera de las partes o en forma conjunta, 

URCI 2013-050

por medio de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de cada uno de ellos en el logro de tales resultados.

DECIMA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **dos (2) años**, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período, las veces que se estime conveniente, por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

Todos los gastos que demande la ejecución del Convenio en cuanto a su implementación, desarrollo y operación, estarán a cargo de cada institución en lo que le corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto Operativo Anual.

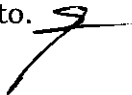
La intervención de los delegados del Consejo, en el Comité de Coordinación, al tiempo de la formulación del Plan Anual de Trabajo, no constituye compromiso presupuestario o de gasto, sin la aprobación del mismo por el Prefecto.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

- ❖ Por cumplimiento del objeto.
- ❖ Por cumplimiento del plazo.
- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses interinstitucionales ejecutar total o parcialmente el convenio.

DECIMA TERCERA: NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.



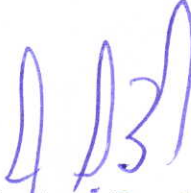
URCI 2013-050

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la ejecución del presente Convenio que no pudieren ser solucionadas directamente por las partes, éstas se someterán a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y solo para el caso de no haber solución, se someterán a los Jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional libre y voluntariamente en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en Quito, Distrito Metropolitano a, **26 JUL. 2013**



Eco. Gustavo Baroja Narváez

PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA




Sr. Mauricio Chávez Charro

CORONEL DE ESTADO MAYOR CONJUNTO

RECTOR -ESCUELA POLITECNICA

DEL EJERCITO "ESPE"



 RF/JD-HT-54-S-DGS-13
18/03/13 24/06/2013



CONVENIO No. 13-DGS-2013

